CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-38-2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL "ASOADMIN" NIT: 901.535.387 – 1 EDDY JOHANA MATURANA COSSIO C. C. N° 39.422.742
OBJETO:	GARANTIZAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIARES A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.
VALOR:	TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($3.006.106.571)
DURACIÓN:	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**, identificada con el NIT: 890.980.997-0 y representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERÁN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE,** y por la otra, la **ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL "ASOADMIN",** identificada tributariamente con el NIT: 901.535.387 – 1, representada legalmente por **EDDY JOHANA MATURANA COSSIO,** identificado con la **C. C. N° 39.422.742,** que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato previo a los siguientes considerandos: **1)** Que para cumplimiento de las actividades misionales de la E.S.E se requiere realizar la contrataciones de bienes y servicios. **2)** Que en desarrollo de la misión institucional, la ESE requiere contar de forma permanente con talento humano suficiente, idóneo y debidamente calificado en los niveles profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar, que permita garantizar la adecuada ejecución de los procesos asistenciales en las diferentes áreas y servicios de atención, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico y terapéutico, referencia y contrarreferencia de pacientes, entre otros. **3)** Que la planta de personal de la entidad resulta insuficiente para atender de manera integral la demanda de los servicios de salud, cubrir los turnos requeridos, suplir ausencias temporales y asegurar la continuidad en la prestación de la atención, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios para fortalecer la capacidad operativa asistencial de la ESE. **4)** Que de conformidad al acuerdo 007 del día 30 de noviembre del año 2023 y el manual de contratación vigente, para la celebración del presente contrato procede la contratación directa de única oferta. **5)** Que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos

que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia a GARANTIZAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIARES A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará los procesos con el siguiente personal que se describe a continuación, quienes deben respetar y acatar en lo inherente a la atención de los afiliados de las distintas aseguradoras con las que tiene contrato LA E.S.E. (EPS contributivas y subsidiadas, vinculados, Entidades adaptadas, etc.) lo establecido por las normas contractuales fijadas para cada caso.

PROCESO	CANTIDAD REQUERIDA
Auxiliar de Enfermería	28
Auxiliar de Farmacia	7
Auxiliar de Laboratorio	1
Bacteriólogo	1
Médicos	11
Enfermera Jefe	2
Técnico Rx	1
Odontólogo	2

Nota: Los valores de los procesos descritos están dispuestos en el anexo N° 1 – *OFERTA ECONÓMICA* – presentada por el contratista en el proceso de Convocatoria Pública N° 01-2026. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DEL RECURSO HUMANO.** El contratista encargado de la administración y provisión del recurso humano asistencial deberá: **1.1.** Garantizar la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna del personal asistencial requerido por la E.S.E., conforme a los perfiles definidos (Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, Auxiliar de Laboratorio, Bacteriólogo, Médico, Enfermera Jefe, Técnico en RX y Odontólogo), de acuerdo con la programación de los servicios de urgencias y consulta externa. **1.2.** Verificar que el personal asignado cuente con la formación académica, experiencia, competencias, habilitaciones, registros profesionales, cursos obligatorios y esquemas de vacunación exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de cada perfil asistencial. **1.3.** Administrar el talento humano asignado, incluyendo los procesos de vinculación, reemplazos, turnos, horarios y rotación del personal, garantizando la continuidad del servicio asistencial sin interrupciones. **1.4.** Garantizar que el personal cumpla con los protocolos, guías clínicas, manuales institucionales, lineamientos técnicos y disposiciones internas definidas por la E.S.E., incluyendo los relacionados con bioseguridad, seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica y planes de emergencia. **1.5.** Realizar oportunamente los reemplazos del personal que se ausente por cualquier

causa, asegurando que dichos cambios no afecten la oportunidad ni la calidad de la atención. **1.6.** Responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales y parafiscales a cargo del contratista, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional o de seguridad social. **1.7**. Implementar mecanismos de supervisión interna y seguimiento que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asistenciales del personal asignado, así como la calidad de los registros clínicos y administrativos. **1.8.** Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la E.S.E. relacionados con el desempeño del personal, adoptando las medidas correctivas y planes de mejoramiento a que haya lugar. **2. OBLIGACIONES COMUNES DEL PROCESO ASISTENCIAL.** El personal asistencial asignado, independientemente del subproceso en el que se desempeñe, deberá: **2.1.** Prestar los servicios de salud conforme a los principios de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad del paciente y humanización de la atención. **2.2.** Cumplir con la normatividad vigente del sector salud, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, las disposiciones de las autoridades sanitarias competentes y los protocolos institucionales de la E.S.E. **2.3.** Registrar de manera completa, oportuna, legible y veraz las actividades asistenciales desarrolladas en la historia clínica y en los sistemas de información definidos por la E.S.E., incluyendo la codificación diagnóstica conforme a la CIE-10 cuando aplique. **2.4.** Cumplir con las normas de bioseguridad, confidencialidad de la información, protección de datos personales, control de infecciones y manejo integral de residuos hospitalarios. **2.5.** Informar de manera inmediata cualquier evento adverso, incidente, riesgo, novedad clínica o situación que pueda afectar la seguridad del paciente o la continuidad del servicio. **2.6.** Participar en los procesos de referencia y contrarreferencia, regulación y articulación con la red de servicios, cuando sea requerido, garantizando la continuidad de la atención del usuario. **2.7.** Notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública, los casos de notificación obligatoria y las situaciones especiales definidas por la normatividad vigente. **3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROCESO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.** El personal asignado al subproceso de Atención de Urgencias, además de las obligaciones comunes, deberá: **3.1.** Brindar atención inmediata, continua y oportuna a los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, conforme a la priorización clínica y la complejidad del caso. **3.2.** Aplicar los protocolos de triage, estabilización inicial, diagnóstico y manejo clínico de urgencias establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos de la E.S.E. **3.3.** Realizar la valoración clínica integral del paciente, ejecutar los procedimientos asistenciales necesarios y adoptar las decisiones terapéuticas conforme a su perfil profesional y nivel de competencia. **3.4.** Garantizar el registro adecuado del triage, la evolución clínica, los procedimientos realizados y las decisiones adoptadas durante la atención en urgencias. **3.5.** Participar activamente en los procesos de referencia, contrarreferencia y regulación desde el servicio de urgencias. **3.6.** Cumplir con los protocolos de atención y notificación de eventos de interés en salud pública, accidentes, violencia y demás situaciones especiales definidas por la normatividad vigente. **4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROCESO DE CONSULTA EXTERNA.** El personal asignado al subproceso de Consulta Externa, además de las obligaciones comunes, deberá: **4.1.** Brindar atención programada, integral y oportuna a los usuarios conforme a las agendas, horarios y programación definida por la E.S.E. **4.2.** Realizar valoración clínica, diagnóstico, formulación, seguimiento y control de los usuarios, de acuerdo con su perfil profesional y los protocolos institucionales. **4.3.** Garantizar el adecuado registro de la atención prestada en la historia clínica, incluyendo diagnósticos, planes de manejo, controles y recomendaciones. **4.4.** Promover la educación en salud, la adherencia a los tratamientos y la continuidad del cuidado del usuario. **4.5.** Identificar oportunamente factores de riesgo, alertas clínicas o condiciones que requieran remisión a otros niveles de complejidad. **5.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PERFIL ASISTENCIAL. 5.1. MÉDICO. El personal médico asignado deberá: **5.1.1.** Realizar la valoración clínica integral del usuario, emitir diagnóstico, definir el plan de manejo y prescribir los tratamientos requeridos conforme a la normatividad vigente y los protocolos de la E.S.E. **5.1.2.** Atender de manera prioritaria los casos de urgencias vitales y de alta complejidad, conforme a los criterios clínicos y de triage. **5.1.3.** Ordenar, interpretar y hacer seguimiento a los exámenes diagnósticos requeridos para la atención del usuario. **5.1.4.** Definir la necesidad de hospitalización, referencia o contrarreferencia del usuario, garantizando la continuidad de la atención. **5.1.5.** Registrar de manera completa y oportuna la atención médica brindada en la historia clínica. **5.2. ENFERMERA JEFE.** El personal de Enfermera Jefe asignado deberá: **5.2.1.** Planear, coordinar y ejecutar el cuidado de enfermería de los usuarios, conforme al plan de atención definido. **5.2.2.** Supervisar las actividades del personal auxiliar de enfermería asignado, garantizando la correcta ejecución de los procedimientos. **5.2.3.** Ejecutar y verificar el cumplimiento de los protocolos de enfermería, seguridad del paciente y control de infecciones. **5.2.4.** Administrar medicamentos y tratamientos conforme a la prescripción médica y a los protocolos institucionales. **5.2.5.** Registrar las actividades de enfermería en la historia clínica de manera oportuna y veraz. **5.3. AUXILIAR DE ENFERMERÍA.** El Auxiliar de Enfermería asignado deberá: **5.3.1.** Apoyar la atención directa del usuario, ejecutando los cuidados básicos y procedimientos de enfermería que le sean asignados conforme a su perfil. **5.3.2.** Asistir al personal médico y de enfermería en la ejecución de procedimientos clínicos. **5.3.3.** Vigilar y reportar oportunamente cambios en el estado de salud del usuario. **5.3.4.** Registrar las actividades realizadas en los formatos y sistemas definidos por la E.S.E. **5.4. ODONTÓLOGO.** El Odontólogo asignado deberá: **5.4.1.** Realizar valoración, diagnóstico y tratamiento odontológico de los usuarios conforme a su competencia profesional. **5.4.2.** Ejecutar procedimientos odontológicos garantizando la seguridad del paciente y el cumplimiento de normas de bioseguridad. **5.4.3.** Registrar de manera completa la atención odontológica prestada en la historia clínica. **5.4.4.** Identificar y remitir oportunamente los casos que requieran atención especializada. **5.5. TÉCNICO EN RADIOLOGÍA (RX)** El Técnico en Radiología asignado deberá: **5.5.1.** Realizar los estudios radiológicos ordenados por el personal médico, conforme a los protocolos técnicos y de seguridad radiológica. **5.5.2.** Garantizar el adecuado manejo, operación y cuidado de los equipos de radiología. **5.5.3.** Verificar las condiciones de seguridad del usuario durante la realización de los estudios. **5.5.4.** Registrar y reportar oportunamente los estudios realizados conforme a los procedimientos institucionales. **5.6. BACTERIÓLOGO Y AUXILIAR DE LABORATORIO:** El personal de laboratorio clínico asignado deberá: **5.6.1.** Realizar la toma, procesamiento y análisis de muestras conforme a los protocolos técnicos y normatividad vigente. **5.6.2.** Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los resultados de laboratorio. **5.6.3.** Cumplir con los procedimientos de control de calidad interno y externo del laboratorio clínico. **5.6.4.** Registrar y reportar los resultados de laboratorio de manera oportuna en los sistemas definidos por la E.S.E. **5.7. AUXILIAR DE FARMACIA.** El Auxiliar de Farmacia asignado deberá: **5.7.1.** Apoyar la recepción, almacenamiento, control y dispensación de medicamentos conforme a la normatividad vigente. **5.7.2.** Verificar la correcta entrega de medicamentos a los usuarios conforme a la prescripción médica. **5.7.3.** Registrar los movimientos de medicamentos en los sistemas de información definidos por la E.S.E. **5.7.4.** Informar oportunamente cualquier novedad relacionada con inventarios, vencimientos o desabastecimiento de medicamentos. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la

información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($3.006.106.571). **b) Forma de Pago:** La ESE Hospital María Auxiliadora del municipio de Chigorodó pagará al contratista el valor del contrato de manera mensual y vencida, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada con el informe de actividades y por parte del supervisor se deberá diligenciar el Acta de Supervisión y recibo a satisfacción. Para el pago se debe presentar autoliquidaciones del pago de salud y pensiones. El valor a pagar en cada período se liquidará con base en el número de horas efectivamente prestadas y/o turnos realizados, conforme a las tarifas pactadas para cada perfil asistencial de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista y avalada por la ESE. Adicionalmente, la ESE reconocerá al contratista los viáticos derivados de las remisiones o traslados, los recargos por horas adicionales, o eventualidades tales como los procedimientos de necropsia mensuales y otros eventos requeridos como lo son (cubrimiento de vacaciones, incapacidades, calamidades, permisos de personal vinculado u otras que se presenten), cuando estas se requieran y sean previamente autorizadas por la entidad, por un valor unitario de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($79.838) por cada evento efectivamente presentado y realizado. Para tal fin, se destinará una bolsa de recursos hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90´000.000), la cual será ejecutada de manera gradual, conforme a la ejecución de cada evento autorizados y debidamente soportados. El reconocimiento y pago de los eventos estará sujeto a la disponibilidad de la bolsa asignada y requerirá la presentación de los soportes correspondientes, tales como orden o autorización de remisión, registro de traslado y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. En ningún caso el pago de los viáticos constituirá un ingreso fijo o periódico, ni generará reconocimiento adicional distinto al estrictamente causado por las remisiones efectivamente realizadas y autorizadas. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal 2120202009901 – Servicios Personales, Agremiaciones (Asistencial y Administrativo), amparado en la disponibilidad presupuestal CDP N° 21 del 02 de enero de 2026, anexa al presente contrato. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) MESES, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del subdirector **científico** de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección **Científica**. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista deberá acreditar una póliza ante una compañía legalmente autorizada, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 50% del valor final del contrato, vigente durante la

vigencia del contrato. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la **ESE,** de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** el acuerdo, **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EI CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, **LA ESE** podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a **LA ESE**, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA ESE** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho **LA ESE. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la

ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente **CONTRATO** la propuesta económica del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora (Resolución 427 de 2023) y en lo no regulado por este, se regirá por lo dispuesto en el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A)** LA ESE MARÍA AUXILIADORA, Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: juridica@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Diagonal 105B-66, Apartadó – Antioquia, Celular: 320 694 57 82, email: admon.asociacion@hotmail.com.

Dada en Chigorodó, al día

CONTRATANTE:	**JAIRO NORBERTO MACHUCA** Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL "ASOADMIN"** **R/L** EDDY JOHANA MATURANA COSSIO Contratista
Proyectó:	*Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez*
Revisó:	*Neyder Pupo Negrete*